

**ESTADO No. 0052**

**GRUPO DE TRABAJO REGIONAL DE VALLEDUPAR**

**HACE SABER:** Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **GRUPO DE TRABAJO REGIONAL DE VALLEDUPAR**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 2 de septiembre de 2008:

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	HIK-15411	COMPAÑIA MINERA DE LOS ANDES LTDA	78-79	26/08/2.008	AUTO	<p>Se corre traslado de las conclusiones de la visita técnica llevada a cabo el día 13 de mayo de 2.008.</p> <p>Además, se pone en conocimiento al Titular que se encuentra <b>incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001</b>, en concordancia con la Cláusula décima segunda del Contrato. Esto es por no presentar la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 11 de abril de 2.008. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	AIS-141	COLOMBIAN LITORAL MINERALS LTDA	213-214	26/08/2.008	AUTO	<p>Se pone en conocimiento a la sociedad titular, de la no aprobación del PTI, de conformidad al concepto técnico GTRV No 0354 del 21 de agosto, por lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa,</p>

							<p>respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Además, se <b>Requiere bajo apremio de multa</b> al titular, por no presentar la renovación de la póliza minero ambiental que cumpla con el objeto y el monto del valor asegurado, dentro del término concedido en el auto GTRV No 0137 del 10 de abril de 2.008. Por lo tanto, se le concede <b>un plazo improrrogable de treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p>
3.	CONTRATO DE CONCESION	GKI-116	C.I. CARBONES DE SANTANDER S.A.	59-62	27/08/2.008	AUTO	<p>Se requiere al titular del Contrato de Concesión, para alleguen la póliza Minero-Ambiental que ampare el cumplimiento de dichas obligaciones, el pago de las multas y la caducidad correspondiente al primer año de labores de exploración, de conformidad con lo estipulado en Artículo 280 del Código de Minas, en concordancia con la Cláusula Décima Segunda del referido Contrato de Concesión, para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Además, se pone en conocimiento al Titular, que se encuentran <b>incursos en la causal de caducidad contempladas en los literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001</b>. Esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, toda vez que no reposa en el Expediente recibo de pago del <b>canon superficial</b> correspondiente a la <b>primera etapa de labores exploración</b> y porque, no obstante, tratarse de una obligación pagadera por anualidades anticipadas a partir del perfeccionamiento</p>

							del contrato, a la fecha, los titulares no han cumplido con dicha obligación, la cual asciende a la suma de <b>CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$137.342.400.00)</b> . Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de <b>treinta (30) días</b> , contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.
4.	CONTRATO DE CONCESION	BBP-151	LADRILLERA SANTA FE S.A.	139	27/08/2008	AUTO	Se pone en conocimiento la aprobación del canon superficario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración
5.	CONTRATO DE CONCESION	HK2-09191X	ISABEL C. VEGA GEOVANNET Y- ROBERTO CALDERON GIOVANNETY -GILBERTO DAZA ARAGON- JULIO C. ALVAREZ VEGA	63-66	28/08/2008	AUTO	Se requiere a los titulares del Contrato de Concesión, para alleguen la póliza Minero-Ambiental que ampare el cumplimiento de dichas obligaciones, el pago de las multas y la caducidad correspondiente al primer año de labores de exploración, de conformidad con lo estipulado en Artículo 280 del Código de Minas, en concordancia con la Cláusula Décima Segunda del referido Contrato de Concesión, para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.  Además, se pone en conocimiento al Titular, que se encuentran <b>incursos en la causal de caducidad contempladas en los literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001</b> . Esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, toda vez que no reposa en el Expediente recibo de pago del <b>canon</b>

							<p><b>superficiario correspondiente a la primera etapa de labores exploración</b> y porque, no obstante, tratarse de una obligación pagadera por anualidades anticipadas a partir del perfeccionamiento del contrato, a la fecha, los titulares no han cumplido con dicha obligación, la cual asciende a la suma de <b>VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$29.868.220.00)</b> Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESION	HIK-15571	COMPAÑIA MINERA DE LOS ANDES LTDA	82-83	28/08/2008	AUTO	<p>Se corre traslado de las conclusiones de la visita técnica llevada a cabo el día 13 de mayo de 2.008.</p> <p>Además, se pone en conocimiento al Titular que se encuentra <b>incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001</b>, en concordancia con la Cláusula décima segunda del Contrato. Esto es por no presentar la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 11 de abril de 2.008. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288</p>

							de la Ley 685 de 2.001.
7.	CONTRATO DE CONCESION	HIK-15471	COMPAÑIA MINERA DE LOS ANDES LTDA	84-85	28/08/2008	AUTO	<p>Se corre traslado de las conclusiones de la visita técnica llevada a cabo el día 13 de mayo de 2.008.</p> <p>Además, se pone en conocimiento al Titular que se encuentra <b>incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001</b>, en concordancia con la Cláusula décima segunda del Contrato. Esto es por no presentar la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 11 de abril de 2.008. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESION	HK2-09141X	ISABEL C. VEGA GEOVANNET Y- ROBERTO CALDERON GIOVANNETY -GILBERTO DAZA ARAGON- JULIO C. ALVAREZ VEGA	60-63	28/08/2008	AUTO	<p>Se requiere a los titulares del Contrato de Concesión, para alleguen la póliza Minero-Ambiental que ampare el cumplimiento de dichas obligaciones, el pago de las multas y la caducidad correspondiente al primer año de labores de exploración, de conformidad con lo estipulado en Artículo 280 del Código de Minas, en concordancia con la Cláusula Décima Segunda del referido Contrato de Concesión, para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Además, se pone en conocimiento al Titular, que se encuentran <b>incursos en</b></p>

							<p><b>la causal de caducidad contempladas en los literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</b> Esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, toda vez que no reposa en el Expediente recibo de pago del <b>canon superficiario correspondiente a la primera etapa de labores exploración</b> y porque, no obstante, tratarse de una obligación pagadera por anualidades anticipadas a partir del perfeccionamiento del contrato, a la fecha, los titulares no han cumplido con dicha obligación, la cual asciende a la suma de <b>TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$30.240.701.00)</b> Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p>
9	CONTRATO DE CONCESION	HK2-09101X	ISABEL C. VEGA GEOVANNET Y- ROBERTO CALDERON GIOVANNETY -GILBERTO DAZA ARAGON- JULIO C. ALVAREZ VEGA	58-61	28/08/2008	AUTO	<p>Se requiere a los titulares del Contrato de Concesión, para alleguen la póliza Minero-Ambiental que ampare el cumplimiento de dichas obligaciones, el pago de las multas y la caducidad correspondiente al primer año de labores de exploración, de conformidad con lo estipulado en Artículo 280 del Código de Minas, en concordancia con la Cláusula Décima Segunda del referido Contrato de Concesión, para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Además, se pone en conocimiento al Titular, que se encuentran <b>incursos en</b></p>

							<p><b>la causal de caducidad contempladas en los literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</b> Esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, toda vez que no reposa en el Expediente recibo de pago del <b>canon superficiario correspondiente a la primera etapa de labores exploración</b> y porque, no obstante, tratarse de una obligación pagadera por anualidades anticipadas a partir del perfeccionamiento del contrato, a la fecha, los titulares no han cumplido con dicha obligación, la cual asciende a la suma de <b>TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VENTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$30.628.864.00)</b>Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	HGR-10441	EDUARDO RAFAEL SANTOS ORTIZ-EDINSON ANDRADE FRAGOZO	66-69	29/08/2008	AUTO	<p>Se requiere a los titulares del Contrato de Concesión, para alleguen la póliza Minero-Ambiental que ampare el cumplimiento de dichas obligaciones, el pago de las multas y la caducidad correspondiente al primer año de labores de exploración, de conformidad con lo estipulado en Artículo 280 del Código de Minas, en concordancia con la Cláusula Décima Segunda del referido Contrato de Concesión, para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Además, se pone en conocimiento al Titular, que</p>

							<p>se encuentran <b>incursos en la causal de caducidad contempladas en los literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001</b>. Esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, toda vez que no reposa en el Expediente recibo de pago del <b>canon superficario correspondiente a la primera etapa de labores exploración</b> y porque, no obstante, tratarse de una obligación pagadera por anualidades anticipadas a partir del perfeccionamiento del contrato, a la fecha, los titulares no han cumplido con dicha obligación, la cual asciende a la suma de <b>DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.462.462.00)</b> Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	HIK-15371	COMPAÑIA MINERA DE LOS ANDES LTDA	78-79	29/08/2008	AUTO	<p>Se corre traslado de las conclusiones de la visita técnica llevada a cabo el día 13 de mayo de 2.008.</p> <p>Además, se pone en conocimiento al Titular que se encuentra <b>incursión en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001</b>, en concordancia con la Cláusula décima segunda del Contrato. Esto es por no presentar la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 11 de abril de 2.008. Por lo tanto, se le concede un plazo</p>

							improrrogable de <b>treinta (30) días</b> , contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.
12	CONTRATO DE CONCESION	HF7-141	ALFA GRES S.A.	143	01/09/2.008	AUTO	<p>Que mediante concepto técnico GTRV-CT 0209 del 9 de junio de 2008, se evaluó la póliza minero ambiental No. 01 DL006132 de la compañía de seguros la CONFIANZA S.A., y por un error involuntario se señalo que la vigencia de la póliza es del 2 de octubre de 2.007 y el 2 de octubre de 2.009, cuando en la realidad se extiende hasta el 2 de octubre de 2.008, con lo cual se ampara el segundo año de la etapa de exploración, por lo tanto se entiende corregida su evaluación y <b>se recomienda aprobarla.</b></p> <p><b>Aprobar</b> la póliza minero ambiental, con vigencia hasta el 2 de octubre de 2.008.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b> al titular, por no presentar el PTO, dentro del término concedido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2.001. Por lo tanto, se le concede <b>un plazo improrrogable de treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p>
13	CONTRATO DE CONCESION	18705	MINERA TAYRONA S.A.	640	01/09/2.008	AUTO	Se corre traslado de las conclusiones de la visa técnica de seguridad e higiene minera llevada a

							<p>cabo el día 26 de abril de 2.008, efectuada para determinar las condiciones actuales de Seguridad e Higiene minera (folios 598-605)</p> <p>Además, mediante concepto técnico CT- 0346 del 8 de agosto de 2.008, se evalúa y se recomiendan aprobar el pago de las regalías de I y II trimestre de 2.008.</p> <p>Que mediante concepto técnico GTRV-CT-0426 del 1° de septiembre de 2.008, se evalúa los Formatos Básicos Mineros correspondiente al año 2.007, los cuales se captan y se aprueban.</p> <p>En consecuencia de lo anterior y conforme a lo estipulado en la Resolución No. D-546 del 18 de diciembre de 2007, proferida por la Dirección General de este Instituto, se procede a:</p> <p><b>Aprobar</b> el pago regalías del I y II trimestre de 2.008</p> <p><b>Aprobar</b> los Formatos Básicos Mineros correspondientes al año 2.007</p>

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Trabajo Regional Valledupar, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy 2 de septiembre de 2008 a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **GRUPO DE TRABAJO REGIONAL DE VALLEDUPAR**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**RAFAEL ALCIDES ROMERO QUINTERO**  
**Coordinador Grupo de Trabajo Regional Valledupar**

Proyecto:  
Katia Romero-Abogada  
Franklin Obregón- Profesional especializado